PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 08/2017 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES Y LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.----------

Asunción, 29 de octubre de 2018

VISTO: El Memorando DGAF-UOC N° 41/2018, de fecha 26 de octubre del corriente año, por el cual se solicita de ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, suscrito con la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, para la Contratación de Seguro Médico Sanatorial; el cual se encuentra próximo a su vencimiento en fecha 31 de octubre del corriente año; y,

El Dictamen DGAJ N° 059/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta que *"resulta viable proseguir con los trámites correspondientes para proceder a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato suscripto con la firma Santa Clara S.A., debiendo ajustar las actuaciones a las disposiciones legales que rigen la materia"*; y,

N° 111

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece respecto a los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; aclarando que: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar (...) modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...). Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello (...)"*;

Que, la Ley N° 6.026/2018, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", prevé los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a su Decreto Reglamentario N° 8.452/2018; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto N° 8.127/00, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY", para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Flores Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, corresponde a la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 111

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 08/2017 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES Y LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.----------

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR**, la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, suscrito con la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017 SBE - "Contratación de Seguro Médico Sanatorial y Odóntológico" con ID 323.936; de conformidad a lo establecido en el Artículo 63, de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2°. **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa de la General de Administración y Finanzas, de la SEPRELAD, comunicar lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y posteriormente, cumplir con los procedimientos de rigor que correspondan.----------

N° 111

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Fdo.

MARÍA EPIFANIA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD